



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2013-CDPP

Puente Piedra, 15 de Enero del 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA:

VISTOS: en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen N° 001-2013-CDHyAJ-MDPP de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 35145-2012 Carlos Miguel García Calle con fecha 11 de diciembre de 2011 presenta su solicitud de suspensión del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra por haber incurrido en la causal de falta grave tipificada en el Artículo 71° numeral 4 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza N° 171-MDPP

Que en Sesión Ordinaria del 14 de diciembre del 2012 en la estación de despacho, se dio cuenta al Concejo Municipal del expediente referido en el párrafo precedente, siendo que dada la naturaleza del escrito el mismo se remitió a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos;

Que, de la lectura del pedido de suspensión se tiene que el peticionante refiere que "el 02 de diciembre último, el Alcalde en compañía de matones y del uso de recursos públicos, ha movilizó vehiculos motorizado del Serenazgo, a fin de irrumpir en forma violenta e ingresar al terreno de su propiedad y luego cercar dicho terreno con palos y alambre de púas, con plásticos negros, cercándolo

Que, asimismo agrega que "(...) el abuso y exceso en sus funciones cometidos por el suscrito y el personal de serenazgo, quien sin tomar acuerdo previo de concejo, y menos sin la debida autorización, está pintarrajeando las paredes aledañas de su propiedad induciendo a error a la población (...)",

Que, mediante Citación N° 066-2012-SG/MDPP de fecha 17 de diciembre del 2012 se procedió a citar a los miembros del Concejo Municipal para Sesión Extraordinaria a realizarse el martes 15 de enero del 2013 a horas 03:30 pm en Sala de Regidores del Palacio Municipal a fin de tratar la suspensión; asimismo se cumplió con citar al peticionante de la suspensión a su domicilio real y procesal, vía notarial, mediante los Oficios N° 1220 y 1221-2012-SG/MDPP, conforme puede apreciarse de los cargos respectivos;

Que, contándose con el quórum de ley y habiendo notificado al recurrente, sin contar con su presencia, sino apersonándose su representante el Abogado Luis Gonzalo Noriega Pariamache se realizó la Sesión Extraordinaria, con la lectura del Dictamen de la Comisión, la lectura del descargo del Alcalde y el uso de la palabra del representante del recurrente;

Que, conforme se desprende del Dictamen de la Comisión, se ha podido observar que la solicitud de suspensión se sustenta en una serie de hechos que constituyen actos administrativos que están bajo la competencia de los funcionarios encargados; y por ende se ha verificado que el Alcalde no ha suscrito ni ha emitido ningún acto administrativo, llámese Resolución de Alcaldía u otro documento, asimismo no se acredita fehacientemente la presencia del Alcalde en los hechos que describe el denunciante;

Que, asimismo la Comisión en su Dictamen manifiesta lo siguiente:

- De la información obtenida se ha tomado conocimiento mediante Informe N° 001-2013/PPM/MDPP, de la Procuradora Pública Municipal, que el peticionante no es propietario de dicho predio, sino que inicio un procedimiento de Prescripción Adquisitiva de Propiedad, ante el Notario Público de Lima Dr. Néstor A. Scamarone M., inscribiéndose una anotación preventiva de prescripción adquisitiva de dominio, con fecha 19 de noviembre del 2012



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2013-CDPP

- Posteriormente se ha detectado, que la Resolución N° 092-2010/SGCPU-GDU-MDPP, de fecha 02 de Febrero del 2010, expedido por la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, no corresponde con la resolución que se encuentra en los archivos de la sub gerencia, ya que el administrado que inició el trámite de Visación de Planos y concluyó con la referida resolución, corresponde al señor JUAN SALAS JARA, por tanto se puede concluir que el documento que usa el Señor CARLOS MIGUEL GARCIA CALLE, es un documento presuntamente falso.
- La Procuradora Pública Municipal, ha interpuesto la denuncia penal correspondiente contra CARLOS MIGUEL GARCIA CALLE, por los delitos contra La Fe Pública – Falsificación de Documentos – ante la Fiscalía Provincial de Puente Piedra.
- De los informes remitidos se concluye los hechos se han generado a través de una denuncia por parte de vecinos del sector, la misma que fue tramitada por la Sub Gerencia de Parques y Jardines, y concluyo con el cerco perimétrico de un área destinada para uso de parque, y se hizo con la participación de Serenazgo, en ningún momento se procedió con violencia para ingresar a este terreno.

Que, mediante Expediente N° 01285-2013 de fecha 15 de enero del presente, el Alcalde Ing Esteban Monzón Fernández formula su descargo al pedido de suspensión planteado, en los términos señalados en su escrito.

Que, teniendo conocimiento de los argumentos del solicitante, y habiendo escuchado la lectura del descargo del Alcalde y el uso de la palabra del peticionante, el Concejo Municipal deliberó sobre la solicitud de suspensión presentada, y sometiéndose a votación el señor Alcalde y los señores regidores Donato Díaz Ayala, Víctor Aquiles Matos Cabello, Juvenal Malquichagua Cosme, Fidel Fernando Carmona Gonzaga, Pedro Jorge Cruz Soto, Maura Bocanegra Vásquez de Serrano, Irma Antonia Palacios Villafane y Zoreida América Alvarado Mallqui, votaron A FAVOR de la APROBACION DEL DICTAMEN N° 001-2013-CDHyAJ/MDPP y en consecuencia por declarar infundado el pedido de suspensión.

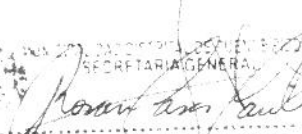
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 9 NUMERAL 8 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES POR UNANIMIDAD

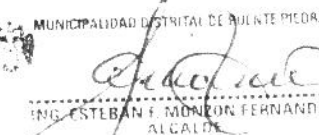
ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 001-2013- CDHyAJ-MDPP de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos, conforme a los considerandos del presente Acuerdo

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR INFUNDADO el pedido presentado por el señor CARLOS MIGUEL GARCIA CALLE mediante Expediente N° 35145-2012, sobre suspensión del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que ejerce el Ing. ESTEBAN MONZON FERNANDEZ, por la causal de falta grave establecida en el Artículo 71° numeral 4 del Reglamento Interno del Concejo aprobado por la Ordenanza N° 171-MDPP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


 SECRETARIA GENERAL
 V. G. ROSARIO CRUZ CASCAULT
 SECRETARIA GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
 ING. ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
 ALCALDE